



RESOLUCIÓN N° 339

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 DIC 2013

**VISTO:**

El expediente N° 02101-0012685-6 y sus agregados N° 02101-0012620-3; N° 01803-0009086-7 y N° 01803-0009188-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Tierra Alta S.A., con domicilio legal en calle Urquiza N° 357 de la localidad de San Jorge, presenta el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de loteo para urbanización, a desarrollarse en dos fracciones de terreno identificadas con P.I.I. N° 12-08-00-166886/0004 con una superficie de 564538 m<sup>2</sup> y con P.I.I. N° 12-0800-166886/0003 con una superficie de 66635 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las rutas provinciales N° 13 y N° 49 S, zona rural de San Jorge, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe;

Que en el expediente agregado N° 02101-0012620-3, a fojas 114/115 se presenta la Ordenanza N° 1952 en la que el Honorable Concejo Municipal de San Jorge autoriza a la Municipalidad a incorporar al radio urbano de la ciudad los terrenos citados en el primer considerando con destino a zona residencial y comercial, a fojas 19 obra el Uso Conforme de Suelo otorgado por el intendente municipal al desarrollo urbano Tierra Alta SA, para uso residencial y comercial, en tanto que a fojas 89 del expediente N° 02101-0012685-6, el Secretario de Obras y Servicios Públicos autoriza el desarrollo del loteo en cuatro etapas;

Que el loteo "Altos de San Jorge" prevé sectores destinados a viviendas y áreas para uso comercial de amplias dimensiones ubicados sobre la



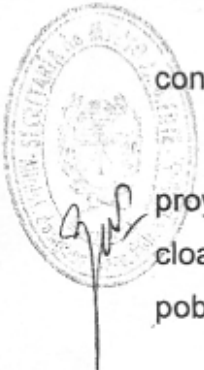
ruta provincial N° 13, totalizando 785 unidades, además zonas de uso público y futuro equipamiento para dispensario, escuela y destacamento policial, como consta a fojas 14, la articulación vial mediante ingreso por la ruta provincial N° 13 y la ruta provincial N° 49 -S como también la traza de calles de circulación este-oeste que integran el barrio abierto a las redes de circulación existente;

Que a fojas 108/111 del expediente agregando N° 02101-0012620-3, se presentan los informes de la Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones de la Secretaría de Aguas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, que analizó los estudios para el estado actual del predio y para el estado con el loteo, considerando una recurrencia de 5 años y se verificó para 10 años, incluyendo el evento ocurrido en el año 2007 (recurrencia de 100 años) que mostró un mínimo impacto con tirantes que varían entre 10 cm y 31 cm sobre el terreno natural, informando que el diseño de las cunetas de desagües y alcantarillas del loteo combinadas con la disposición de dos reservorios propuestos y con el diseño del canal colector que conducirá los excedentes hacia el Canal San Jorge, cumplen con las premisas básicas de este tipo de obras, indicando que los aspectos vinculados al proyecto hidrológico-hidráulico del loteo no presentan observaciones;

Que el Estudio de Impacto Ambiental se ha elaborado de acuerdo a los contenidos establecidos en el Decreto N° 101/03, se han identificado los impactos ambientales para las etapas constructiva y operativa como consta de fojas 55/78 y se ha desarrollado el Plan de Gestión Ambiental para ambas etapas, a fojas 79/83;

Que a fojas 38/51 se cita el marco legal, administrativo y político considerados para este emprendimiento;

Que a fojas 16/37 se describe la línea de base ambiental del proyecto considerando: los servicios actuales de provisión de agua potable, red cloacal, energía eléctrica, gas natural, gestión de residuos sólidos urbanos, población y vivienda, educación y salud, actividades comerciales e industriales,





clima, calidad de agua subterránea, capacidad portante del suelo entre otros;

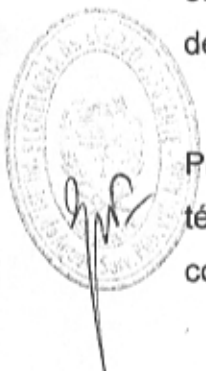
Que la Municipalidad de San Jorge no cuenta en la actualidad con la capacidad de suministro de agua potable al loteo "Altos de San Jorge", en consecuencia el proponente del emprendimiento a encargado el estudio de calidad de agua subterránea a fin de determinar la aptitud del acuífero para abastecer de agua para consumo al loteo, en consecuencia la municipalidad autoriza la ejecución de las perforaciones en cada lote como consta a fojas 149;

Que en expediente agregado N° 01803-0009188-8 se presenta el proyecto ejecutivo para la construcción de la obra de provisión de agua potable al nuevo loteo, a través de dos conexiones a la red principal que deben cruzar la Ruta Provincial N° 13, como extensión del sistema de distribución existente en la localidad de San Jorge;

Que la Municipalidad de San Jorge otorgó la factibilidad para la provisión del servicio de cloacas, debiendo el proponente del loteo realizar el proyecto de la red cloacal, teniendo en cuenta el capítulo 4 de la Normativa Urbanística Particular "Nuevas Urbanizaciones" quedando a consideración del municipio los plazos de ejecución e inicio de las obras, como consta a fojas 148;

Que en expediente agregado N° 01803-0009086-7 se presenta el proyecto ejecutivo para la construcción de la obra de desagües cloacales del nuevo loteo, con una proyección para cubrir las necesidades de toda la población a 20 años, conformado por la red de desagües que conducirá los efluentes cloacales hacia la estación elevadora ubicada en el predio donde se localizan las lagunas de estabilización de los líquidos cloacales y desde la cual se bombearán hacia la planta de tratamiento existente;

Que a fojas 150 se afirma que el municipio lleva adelante el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos- GIRSU- siendo técnicamente viable la incorporación del nuevo loteo a este programa, por lo que contará con la recolección diferenciada de los residuos orgánicos e inorgánico;





*Provincia de Santa Fe*  
*Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente*  
*Secretaría de Medio Ambiente*

Que la Empresa Provincial de la Energía (EPE), le informa al propietario del loteo "Altos de San Jorge", que en virtud de la capacidad disponible en la infraestructura que abastece de energía eléctrica a la zona de influencia, se otorgará el servicio una vez satisfechas las condiciones técnicas- económicas que quedarán a costo, cargo y riesgo del proponente, y transferidas a la E.P.E. cuando estén finalizadas y aprobadas;

Que a fojas 262/273 se presenta el anteproyecto de forestación, arbolado público de calles y arbolado perimetral, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1810 Normativa Urbanística de la localidad de San Jorge;

Que el proyecto de urbanización ha sido evaluado por la Dirección General de Planeamiento Urbano, obrando el informe a fojas 244/256 que pone énfasis en el cumplimiento del Decreto 7317/67 N.M.S.O.U. Reglamento Tipo de Loteos y Urbanizaciones;

Que a fojas 154/155 el desarrollador propone el anteproyecto de conexión vial, a fin de mitigar la circulación vehicular desde el casco urbano existente hacia el nuevo barrio, el cual debe contar con el aval y aprobación de la Municipalidad y de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que a fojas 274/275 el Estudio de Impacto Ambiental presenta el informe del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al proyecto de ejecución de una calle colectora a construir sobre el lado Este de la Ruta Provincial N° 13 desde calle Avenida de las Américas hasta la planta reguladora de la E.P.E., obra que pasa frente al loteo;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11.717 y N° 12.817, Decreto N° 0025/07, y artículo 1° inciso 1 de la Resolución N° 0083/08 y su ampliatoria N° 498/09, ambas del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente;



**POR ELLO:**



## EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

### RESUELVE:

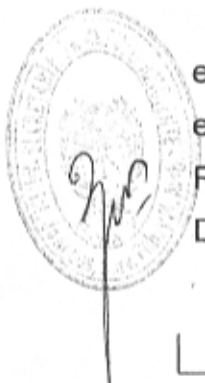
**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por firma Tierra Alta S.A., con domicilio legal en calle Urquiza Nº 357 de la localidad de San Jorge, del proyecto de loteo para urbanización, a desarrollarse en dos fracciones de terreno identificadas con P.I.I. Nº 12-08-00-166886/0004 con una superficie de 564538 m<sup>2</sup> y P.I.I. Nº 12-0800-166886/0003 con una superficie de 66635 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las rutas provinciales Nº 13 y Nº 49 S, zona rural de San Jorge.-

**ARTÍCULO 2º.-** La firma Tierra Alta S.A. deberá respetar las obras hidráulicas, aprobados por la Secretaría de Aguas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente referidas a diseño de las cunetas de desagües y alcantarillas del loteo combinadas con la disposición de los dos reservorios propuestos y el diseño del canal colector que conducirá los excedentes hacia el Canal San Jorge.-

**ARTICULO 3º.-** La firma Tierra Alta S.A deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental para las obras del tendido de red de agua potable y de la red de desagües cloacales previo al inicio de las mismas.-

**ARTICULO 4º.-** La Firma deberá gestionar y realizar la obra vial que aprueben los organismos competentes en la materia a fin de mitigar los impactos a la circulación vehicular producida por el ingreso y egreso a la nueva urbanización.-

**ARTICULO 5º.-** La firma Tierra Alta S.A debe determinar los lotes destinados zonas de uso público y futuro equipamiento para dispensario, escuela y destacamento policial, que deben ser diferentes a los lotes destinados a espacios verdes, en consideración al artículo 6º del Decreto 7317/67 N.M.S.O.U. Reglamento Tipo de Loteos y Urbanizaciones, tal como lo solicita el informe de la Dirección General de Planeamiento Urbano obrantes a fojas 250.-





**ARTICULO 6°.-** De producirse impactos ambientales no previstos, la Secretaria de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe podrá, en cualquier momento, requerir información a Tierra Alta S.A a fin de evaluar el impacto producido y, si se solicitara medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos que éstas demanden serán por cuenta y cargo de la firma.-

**ARTÍCULO 7°.-** Toda información que a criterio de la Secretaria de Medio Ambiente del Ministerio del Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, se considere relevante, deberá ser suministrada a dicho organismo por la empresa Tierra Alta S.A o, en el plazo que a tal efecto se establezca para su correspondiente evaluación.-

**ARTICULO 8°.-** En caso que Tierra ALTA S.A disponga de modificaciones a las obras presentadas, deberá notificar previamente con la debida antelación a la Secretaria de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, a fin de que ésta evalúe la propuesta y proceda a autorizar o rechazar tales modificaciones.-

**ARTICULO 9°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la firma Tierra Alta S.A, de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a las normas jurídicas vigentes.-

**ARTÍCULO 10°.-** Toda la información presentada por Tierra Alta S.A tendrá el carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 11°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA  
BEATRIZ C. SGOBBA  
Subsecretaria P. de Despacho s/c  
M. de A. P. Y M. A.  
Secretaría de Medio Ambiente

Ing. CESAR E. MACKLER  
Secretario de Medio Ambiente  
MINIST. DE AGUAS, SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
PROVINCIA DE SANTA FE